



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT 814093734-4



**DESPACHO ALCALDE**

**Decreto No.114  
(Marzo 16 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA,  
SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN FRENTE AL  
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO - NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 49 de la Constitución Política determina entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *“obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud”*.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo el derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado social de derecho.

Que dicha norma en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las demás personas”*.

Que la Ley 9° de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades en salud.

**“POR NUESTRA GENTE”**

Alcaldía Municipal de Nariño – Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Telefax 315 817 01 76  
Correo electrónico: [alcaldia@narino-narino.gov.co](mailto:alcaldia@narino-narino.gov.co) - [victimas@narino-narino.gov.co](mailto:victimas@narino-narino.gov.co)  
Código postal: 522020 Nariño – Nariño



### **DESPACHO ALCALDE**

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 Indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública *“sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos, recomendadas por expertos, con el objetivo de evitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente en una zona determinada”*.

Que de acuerdo con el artículo 1, del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia en salud pública de importancia internacional, I) constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y II) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID - 19), desde el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud se declaró como pandemia por su velocidad de propagación, y que el municipio ha venido implementando acciones para la prevención y contención para mantener en 0 los casos en el territorio.

Que el nuevo Coronavirus (COVID - 19) ha permitido la identificación de mecanismos de transmisión como: gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto directo con superficies inanimadas, y aerosoles por micro-gotas que tienen una mayor velocidad de contagio.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en las personas genera complicaciones graves.

Que en el país a la fecha se han identificado 54 casos, y por lo tanto es preciso adoptar medidas extraordinarias estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, acorde con las normas nacionales como la Resolución 380 y 385 de 2020; que permitan la disposición de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que la Gobernación de Nariño, emitió la Circular Externa No. 01 del 13 de marzo de 2020, para la adopción de medidas en el Departamento de Nariño en el marco de la emergencia sanitaria, instando a los municipios a la aplicación de medidas sanitarias preventivas y de contención.

### **POR NUESTRA GENTE”**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT 814003734-4



### **DESPACHO ALCALDE**

Que el Municipio de Nariño Nariño, a partir del 16 de marzo cuenta con un plan de contingencia que garantiza la respuesta institucional y comunitaria para contener la pandemia.

En consideración a lo anterior, y con el objetivo de garantizar la debida protección del territorio municipal,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir la organización y la realización de todo evento que implique aglomeración de personas tales como: estadio municipal, polideportivos, puntos vive digital, Gimnasio, bares, discotecas, billares, fiestas, reuniones sociales, agasajos, cumpleaños, actividades religiosas o políticas, entre otras, sean públicas o privadas. Se dará aplicación al código penal colombiano y al código nacional seguridad y convivencia ciudadanía. (Entre las cuales está el cierre temporal del establecimiento conforme a Ley 1801 de 2016, entre otras medidas de policía)

**Parágrafo primero.** Esta medida aplica también a los consultorios de medicina alternativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a los restaurantes, establecimientos de comidas rápidas, expendios de carne, casetas, tiendas, graneros, ventas de verduras, heladerías, entre otros establecimientos comerciales existentes en el municipio, implementar inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente para evitar que los alimentos, bebidas y productos se contagien durante su preparación, expendio, preparación y consumo; además de garantizar al usuario óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores. En caso de incumplimiento de las medidas adoptadas se procederá al cierre temporal del establecimiento conforme a Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a establecimientos de comercio abiertos al público fortalecer inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores. En caso de incumplimiento de las medidas adoptadas se procederá al cierre temporal del establecimiento conforme a Ley 1801 de 2016.

### **POR NUESTRA GENTE"**

Alcaldía Municipal de Nariño – Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Telefax 315 817 01 76  
Correo electrónico: [alcaldia@narino-narino.gov.co](mailto:alcaldia@narino-narino.gov.co) - [victimas@narino-narino.gov.co](mailto:victimas@narino-narino.gov.co)  
Código postal: 522020 Nariño – Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT 814003734-4



### **DESPACHO ALCALDE**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a los responsables de transporte público y privado que operan en el municipio implementar inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, en los centros laborales públicos y privados que operan en el municipio implementar inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a todas las autoridades del municipio y particulares de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir con lo que establece el plan municipal de contingencia para (COVID - 19), el cual podrá actualizarse a conformidad del avance de la pandemia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar a los diferentes medios de difusión locales e institucionales, divulgar las medidas sanitarias referente a (COVID-19), con la información suministrada por la dirección local de salud, proveniente del ministerio de Salud, protección social y OMS.

**ARTÍCULO OCTAVO:** adoptar las acciones que sean necesarias para que los tramites que realicen los ciudadanos ante esta entidad, se adelanten dándole prioridad a medios digitales, por ello se promoverá e informara a la ciudadanía, que el municipio de Nariño cuenta con el correo electrónico institucional: [alcaldia@narino-narino.gov.co](mailto:alcaldia@narino-narino.gov.co), [contactenos@narino-narino.gov.co](mailto:contactenos@narino-narino.gov.co), Para que envíen sus peticiones o comunicaciones, evitando la necesidad de radicar sus solicitudes de manera personal.

**ARTÍCULO NOVENO: Plan de Contingencia.** Adóptese el plan de contingencia aprobado por el comité municipal de gestión del riesgo el día 11 de marzo de 2020 y su inmediata implementación.

### **POR NUESTRA GENTE"**

Alcaldía Municipal de Nariño – Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Telefax 315 817 01 76  
Correo electrónico: [alcaldia@narino-narino.gov.co](mailto:alcaldia@narino-narino.gov.co) - [victimas@narino-narino.gov.co](mailto:victimas@narino-narino.gov.co)  
Código postal: 522020 Nariño – Nariño



**DESPACHO ALCALDE**

**ARTÍCULO DECIMO: Alistamiento y cuarentena.** Todos los posibles casos identificados deben permanecer aislados y en cuarentena en su casa de habitación, con el acompañamiento permanente de las autoridades en salud y el personal de salud del Centro de Nariño E.S.E. y de acuerdo a su evolución se tomarán medidas según protocolo nacional.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Viajeros.** Todos los viajeros que hayan estado en países europeos y asiáticos, o en cualquier país con presencia de casos confirmados, así mismo en ciudades nacionales con presencia activa de casos, se establece lo siguiente: es de OBLIGATORIO cumplimiento informar de su llegada y entrar en AUTO-AISLAMIENTO e INFORMAR la presencia de síntomas como tos, fiebre, dificultad respiratoria y dolor de garganta a la dirección local de salud; para esto la Administración Municipal HABILITA la línea **3104629741** para atención, orientación e información. Todas estas medidas tienen como propósito retrasar el brote, reducir la carga hospitalaria, disminuir los casos, los impactos en salud y el riesgo biológico.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Sector Educativo.** Se acogerán todas las disposiciones que el Ministerio de Educación emita para atender la emergencia.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Exhortar a la comunidad en general para que adopte las siguientes medidas de autocuidado, en procura de prevenir el contagio del COVID-19:

1. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón aplicando preferiblemente para ello la técnica avalada por OMS.
2. En caso de presentar síntomas gripales, use permanentemente tapabocas o mascarilla convencional y permanece en casa.
3. Limpiar todos los días las superficies de contacto frecuente con soluciones de hipoclorito, alcohol o peróxido de hidrogeno (agua oxigenada).
4. Mantener buena circulación de aire en los espacios.
5. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
6. Taparse nariz y boca con el antebrazo al estornudar o toser.
7. Guardar un metro de distancia con los demás
8. Evita el contacto cercano con personas enfermas.
9. Abstenerse de enviar a los niños, niñas y adolescentes a las instituciones educativas tanto del sector urbano y rural si presentan gripa o síntomas relacionados.

**"POR NUESTRA GENTE"**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT 814003734-4



**DESPACHO ALCALDE**

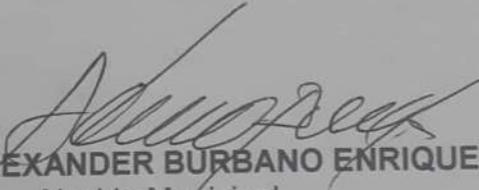
10. Acatar las recomendaciones emanadas por la dirección local de salud y el centro hospital municipal.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** la verificación del cumplimiento del presente decreto estará a cargo de las autoridades civiles y de policía.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Nariño - Nariño, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAESE**

  
**ADRIAN ALEXANDER BURBANO ENRIQUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto y aprobó: Dr Armando Benavides  
Asesor Jurídico

Elaboro: Anny Ramos Gustin  
Secretaria de Gobierno

**"POR NUESTRA GENTE"**

Alcaldía Municipal de Nariño - Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Telefax 315 817 01 76  
Correo electrónico: [alcaldia@nariño-nariño.gov.co](mailto:alcaldia@nariño-nariño.gov.co) - [victimias@nariño-nariño.gov.co](mailto:victimias@nariño-nariño.gov.co)  
Código postal: 522020 Nariño - Nariño